

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 922 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0009366

Señor(a)
CARGILL INCORPORATED

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“CONCENTRADOS DE PROTEÍNA A PARTIR DE SEMILLAS OLEAGINOSAS Y MÉTODOS PARA PRODUCIRLOS”**

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2017/016988

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 8 de febrero de 2017.

PRIORIDAD(ES): 08/02/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/292,533
04/03/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/303,609

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 69 del radicado N° NC2018/0009366 del 06 de septiembre de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de concentrados de proteína de alta calidad a partir de fuentes vegetales sostenibles para su uso en alimentos para animales, especialmente alimentos para acuicultura densos en nutrientes, tales como alimentos para salmón y otras especies marinas.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un método para preparar un concentrado de proteína y composiciones de concentrado de proteína. El método se refiere a combinar una corriente de proceso acuoso a partir de un proceso de molienda de granos con un material de semillas oleaginosas para formar una suspensión, macerar la suspensión y aislar un concentrado de proteína a partir de la suspensión. En una modalidad, la corriente de proceso acuoso comprende una proteína soluble. En algunas modalidades, el método incluye etapas adicionales tales como el tratamiento enzimático, lavado del concentrado de proteína aislado y secado del concentrado de proteína.

2. De la solicitud de patente

2.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 922 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0009366

- El término: *"alrededor de"*, encontrada en las reivindicaciones 13 a 16, 20 a 23, 26, 27, 36 a 42 es impreciso, así como la palabra "sustancialmente" en la reivindicación 57, por lo cual, no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- Las reivindicaciones 13 a 16, 20 a 23, 36, 38 a 51, se refieren únicamente a un valor de contenidos de sólidos, tamaño de partícula y concentrado de proteínas respectivamente, los cuales es un resultado a alcanzar y no definen al método, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazar por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 8 de febrero de 2016 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Estado de la técnica			
Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2297685	"Method of preparing vegetable proteins"	06 de octubre de 1942
D2	US20130142905	"Microbial-Based Process For High-Quality Protein Concentrate"	06 de junio de 2013

El documento D1¹ divulga proteínas vegetales y a métodos para preparar las mismas. Más particularmente, se relaciona con formas modificadas de harina de soya y productos similares y con métodos para preparar la misma (Pág. 1, col. 1, líneas 1 - 5).

El documento D2² divulga un proceso de base biológica para producir concentrado de proteínas de alta calidad (HQPC) mediante la conversión de celulosas derivadas de plantas en proteínas biodisponibles mediante incubación aeróbica, incluido el uso de tales HQPC producidos como un nutriente (Resumen).

4. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

4.1. Novedad (Art 16 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: *"Un método para preparar un concentrado de proteína, que comprende (...)"* (Radicado N° NC2018/0009366 del 06 de septiembre de 2018).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica

¹https://worldwide.espacenet.com/searchResults?ST=singleline&locale=en_EP&submitted=true&DB=&query=US2297685

²https://worldwide.espacenet.com/searchResults?ST=singleline&locale=en_EP&submitted=true&DB=&query=US20130142905

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 922 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0009366

Características esenciales	D1
Un método para preparar un concentrado de proteína, que comprende:	Método para preparar proteínas vegetales (Pág. 1, col. 1, líneas 1 y 2)
combinar un medio de maceración y un material de semillas oleaginosas para proporcionar una suspensión	Triturar y desengrasar un material oleaginoso de una semilla para proporcionar una suspensión acuosa (Pág. 4, col. 2 reivindicaciones 1 - 3)
ajustar opcionalmente el pH de la suspensión	Ajustar el pH de 3,8 a 5,4 (Pág. 4, col. 2 reivindicaciones 2).
macerar la suspensión	Triturar (Pág. 4, col. 2 reivindicaciones 1 - 3)
Y aislar un concentrado de proteína de la suspensión	Aislar la proteína (Pág. 4, col. 2 reivindicaciones 1 - 3)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Adicionalmente, D1 menciona que el método comprende una etapa de lavado (Pág. 4, col. 2 reivindicaciones 1 - 3) y secado (Pág. 3, col. 1, líneas 36 – 42 y pág. 4, col. 2 reivindicaciones 3).

También D1 divulga, que la semilla oleaginosa que se selecciona es de soya (Pág. 4, col. 2 reivindicaciones 3 y todo el documento).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 58 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

La reivindicación 61 consiste en: “*Un concentrado de proteína, que comprende...*” (Radicado N° NC2018/0009366 del 06 de septiembre de 2018).

Tabla 2. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D2
Un concentrado de proteína, que comprende	Un concentrado de proteína (Pág. 1, párrafo [0011]).
una proteína derivada de una semilla oleaginosa	proteína derivada de una semilla oleaginosa (Pág. 11, párrafo [0111]).
Y proteína de maíz, con menos de 0,2 % de estaquiosa menos de 0,2 % de rafinosa y menos de 2 % de ácido fítico.	Proteína de maíz 0,0 % de estaquiosa 0,0 % de Rafinosa 0,18 % Ácido fítico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 922 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0009366

	(Pág. 1, párrafo [0012], pág. 13, tabla 2, trial 6 y pág. 19, reivindicación 2).
--	--

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del concentrado de la reivindicación 61 habían sido divulgadas previamente en D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Las reivindicaciones dependientes 62 a 9 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

5. Conclusión con respecto a novedad

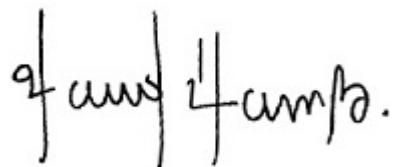
Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2297685	1 a 58	Novedad
D2	US20130142905	61 a 69	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 922 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0009366

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2018/0009366		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2017/016988		8 de febrero de 2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
08/02/2016				X					
Solicitante									
CARGILL INCORPORATED									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 69
Palabras clave utilizadas	Protein, oil seed, soy, suspensión, steeping or comminuting, isolating, stachyose, raffinose, pgytic acid
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A23J 1/14, A23J 3/14
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
ISA	US2297685	06/10/1942	1 - 58	Pág. 1, col. 1, líneas 1 y 2 Pág. 4, col. 2 reivindicaciones 1 - 3 Pág. 4, col. 2 reivindicaciones 2 Pág. 4, col. 2 reivindicaciones 1 - 3 Pág. 4, col. 2 reivindicaciones 1 - 3	X
	US2013142905	06/06/2013	61 - 69	Pág. 1, párrafo [0011] Pág. 11, párrafo [0111]). Pág. 1, párrafo [0012], pág. 13, tabla 2, trial 6 y pág. 19, reivindicación 2	X
	US2461404	08/02/1949	-	-	A
EPO	EP0925723	30/06/1999	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 922 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0009366

“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (19/12/2019)	
Examinador: Lilí Sofía Victoria Pitta Gaona	